



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 21 ENE 2021  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

N° proceso: 13981282

REF. : Modifica formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.

006

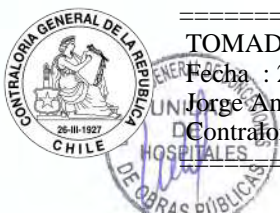
RESOLUCIÓN DGC N°: \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 01 MAR 2021

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N° 21.044 que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP N° 7 de 2018 que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Ministerial MOP (exenta) N° 283 de 15 de febrero de 2019 que aprueba acuerdo marco de cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras Públicas de fecha 12 de septiembre de 2018.

TRAMITADA - 23-03-2021 - OF DE PARTES - DGC



TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 22/03/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General



- El Decreto (exento) N° 131 del Ministerio de Salud de 31 de octubre de 2018 que aprueba acuerdo marco de cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Obras Públicas de fecha 12 de septiembre de 2018.
- El Oficio Ordinario N° 609 de 1° de abril de 2019 del Sr. Ministro de Hacienda mediante el cual se aprueba el formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ordinario C4/N° 1178 de 15 de marzo de 2019 del Sr. Ministro de Salud mediante el cual se aprueba el formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 14 de 16 de abril de 2019 que aprueba formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones.
- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que se ha estimado necesario efectuar modificaciones al formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución DGC N° 14 de 16 de abril de 2019;
- Que la presente Resolución implica modificación al formato tipo de Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Salud; y,
- Las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto,

**RESUELVO:**

- I. **MODIFÍCASE** formato tipo de las Bases de Licitación para el "Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud", a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, de acuerdo a lo indicado a continuación:

**A. BASES ADMINISTRATIVAS**

1. En 1.2.2 "**DEFINICIONES**", se reemplaza la definición N°5 por la siguiente:

"5. Año de Explotación: Período de doce meses sucesivos, contados desde la ~~o~~ **la primera**- Autorización de Pagos de Subsidios, establecida en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación."



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 22/03/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

2. En 1.4.7 "DOCUMENTO QUE SE DEBE INCLUIR EN EL SOBRE DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA" se adiciona como nuevo último párrafo, el siguiente:

"En el caso que la Oferta Económica sea presentada por un Grupo Licitante y se haya entregado a dos o más de sus integrantes un Formulario de Oferta Económica original, foliado y firmado por el DGC, el Grupo Licitante deberá completar uno de los formularios según el modelo del Formulario N° 1 del Anexo C de las Bases de Licitación. Los restantes formularios deberán incluirse en el sobre de Oferta Económica sin completar, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo."

3. En 1.5.3 "APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS" se adiciona como nuevo último párrafo, el siguiente:

"En caso que el Grupo Licitante no cumpla con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.4.7 de las Bases de Licitación, su Oferta Económica será rechazada por la Comisión de Evaluación referida en el artículo 1.5.4 de las Bases de Licitación."

4. En 1.7.1 "CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO", se modifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

"El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas..."

debe decir:

"El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de **perfeccionamiento** del Contrato **de Concesión**, que se relacionan con **la materia**, y con **todas aquellas normas** que se dicten durante su vigencia. De igual manera, **serán de su entero cargo, costo y responsabilidad** todos los derechos, impuestos, tasas..."

5. En 1.8.12 "SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS", se modifica el artículo de la siguiente manera:

- En el octavo párrafo donde dice:

"...El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, sin perjuicio de la aprobación posterior de la Fiscalía del MOP. A partir de..."

debe decir:

"...El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de..."



TOMADO RAZÓN

Fecha : 22/03/2021

Jorge Andres Bermudez Soto  
D Contralor General

6. En 1.8.13 “SEGURO POR CATÁSTROFE”, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el cuarto párrafo donde dice:

“...El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas, sin perjuicio de la aprobación posterior de la Fiscalía del MOP.”

debe decir:

“...El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas.”

7. En 1.8.14 “SEGURO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO”, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo donde dice:

“...la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de la(s) póliza(s) de seguro de equipo electrónico, asociada(s) a la cobertura...”

debe decir:

“...la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de la(s) póliza(s) de seguro asociada(s) a la cobertura...”

➤ En el segundo párrafo donde dice:

“El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas sin perjuicio de la aprobación posterior de la Fiscalía del MOP. A partir de...”

debe decir:

“El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichas pólizas. A partir de...”

➤ Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“Las pólizas de seguro no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada. **Las sumas percibidas producto de los seguros serán destinadas a la reparación o reposición del Equipamiento Médico o Mobiliario Clínico según corresponda.**”



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

8. En 1.10.1 “PLANES Y PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y ESPECIALES OBLIGATORIOS”, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el párrafo octavo por el siguiente:

“Si un Programa de Anual de Prestación de Servicios para el año siguiente, no se encontrare aprobado al 31 de diciembre del año en que se hubiera presentado, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca según el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación. En todo caso, sin perjuicio de la aplicación de la multa antes referida, la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal, entregando el respectivo Programa debidamente corregido, dentro del plazo que para ello instruya el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de las Obras, el que no podrá ser superior a 10 (diez) días contados desde que sea notificada de las observaciones. El Inspector Fiscal dispondrá a su vez de 10 (diez) días para pronunciarse. De existir nuevas observaciones este procedimiento se repetirá hasta su aprobación de manera que solo una vez subsanada la totalidad de las observaciones, el Inspector Fiscal otorgará su aprobación al Programa. El incumplimiento de las instrucciones que dicte el Inspector Fiscal para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, se sujetará a lo establecido en el artículo 1.10.7 de las Bases de Licitación.”

9. En 1.10.1.1 “ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LOS PLANES Y/O EN LOS PROGRAMAS”, se modifica el artículo de la siguiente manera:

- En el número 2) “Otras situaciones”, primer párrafo, donde dice:

“En caso que, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, incluidas aquellas atribuibles a situaciones excepcionales contempladas o no en los seguros establecidos en las Bases de Licitación, ...”

debe decir:

“En caso que, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria atribuibles a situaciones excepcionales contempladas o no en los seguros establecidos en las Bases de Licitación, ...”

- En el número 2) “Otras situaciones”, quinto párrafo, donde dice:

“...Inspector Fiscal. Para el primer Semestre de Pago, dicho monto deberá estar disponible a partir de la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento...”

debe decir:

“...Inspector Fiscal. Para el primer Semestre de Pago, dicho monto deberá estar disponible a partir de la fecha de la -o la primera- Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento...”

- En el número 2) “Otras situaciones”, quinto párrafo, donde dice:

“ $F_{l,k}$  : Fondo de Reserva que deberá estar disponible a partir de la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “k”.”



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andrés Bermudez Soto  
Contralor General



debe decir:

“ $F_{i,k}$  : Fondo de Reserva que deberá estar disponible a partir de la fecha de la -o la primera- Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “k”.”

10. En 1.10.1.2 “ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO Y DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO”, se modifica el artículo del siguiente modo:

- En el número 2) “Otras situaciones”, primer párrafo, donde dice:

“En caso que, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria, incluidas aquellas atribuibles a situaciones excepcionales contempladas o no en los seguros establecidos en las Bases de Licitación, ...”

debe decir:

“En caso que, por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria atribuibles a situaciones excepcionales contempladas o no en los seguros establecidos en las Bases de Licitación, ...”

- En el número 2) “Otras situaciones”, se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“El procedimiento para efectuar las actividades de adquisición o reposición, así como para determinar el valor de dicha actividad, será el indicado en la letra g) del punto C. del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación. En el caso de adquisiciones de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, que no correspondan a ítems incluidos en el **Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico establecido en el número 1 del Anexo I de las Bases de Licitación**, y que hayan sido solicitadas por el Inspector Fiscal, el presupuesto presentado deberá incluir el costo anual de mantenimiento del nuevo elemento adquirido, durante la vida útil del mismo, en cuotas anuales iguales, cada una de las cuales **corresponderá al valor que se establezca en la letra f) del punto A. Consideraciones Generales del artículo 2 del Anexo B de las Bases de Licitación, no pudiendo** exceder un máximo equivalente al 10% del precio de adquisición neto instalado, siendo la Sociedad Concesionaria responsable de ejecutar el respectivo mantenimiento. Además, deberá incluir el costo de la prima del seguro, al cual se refiere el artículo 1.8.13 de las Bases de Licitación, para este nuevo elemento adquirido, en caso que corresponda. Junto con lo anterior se deberá entregar un informe al Inspector Fiscal que explique fundadamente el cálculo de dicho costo de mantenimiento y prima del seguro. **Los costos de gestión de compra y/o de integración del equipamiento médico o mobiliario clínico son de entero cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, y por lo tanto no podrán incluirse en el presupuesto presentado.**”



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

- En el número 2) "Otras situaciones", sexto párrafo, donde dice:

"*FEM<sub>I,k</sub>*: Fondo de Reserva de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico que deberá estar disponible desde el inicio del Año de Explotación 1, esto es, a partir de la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud "k"."

debe decir:

"*FEM<sub>I,k</sub>*: Fondo de Reserva de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico que deberá estar disponible desde el inicio del Año de Explotación 1, esto es, a partir de la fecha de **la -o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud "k"."

11. En 1.10.3 "AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA", se modifica el artículo de la siguiente manera:

- Se adiciona como nuevo segundo párrafo, el siguiente:

"Con todo, para el caso que un Establecimiento de Salud se proyecte construir en el mismo terreno que ocupa el hospital actualmente en operación, el Anexo Complementario establecerá dos Puestas en Servicio Provisorias parciales para dicho Establecimiento de Salud, las cuales se otorgarán siempre que la segunda autorización de Puesta en Servicio Provisoria parcial considere obras consistentes en demoliciones y retiro de escombros derivados de edificaciones del hospital existente; y construcción de estacionamientos, incluidas sus instalaciones exteriores, áreas verdes y pavimentos interiores, conforme al Proyecto Definitivo aprobado por el Inspector Fiscal. Lo anterior en tanto las superficies asociadas a la construcción de estacionamientos no representen un área superior al 10% de la superficie total del Programa Médico Arquitectónico dispuesto en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación, de manera que su exclusión no afecte la operación asistencial normal del Establecimiento de Salud ni la funcionalidad de las obras respecto de las cuales se ha otorgado la primera Puesta en Servicio Provisoria parcial."

- En el nuevo octavo párrafo donde dice:

"Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, se procederá..."

debe decir:

"Para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria **correspondiente**, se procederá..."

- En el nuevo octavo párrafo, letra d) cuarta viñeta, donde dice:

"...especialidades definidas en el Proyecto Definitivo en conformidad al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación."

debe decir:

"...especialidades definidas en el Proyecto Definitivo en conformidad al artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación, **las cuales deberán estar en condiciones de ser utilizadas inmediatamente al momento de presentar la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria correspondiente.**"



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General



➤ En el nuevo octavo párrafo, letra f), donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá tener tramitados y aprobados todos...”

debe decir:

**“En caso que las obras correspondientes a la Puesta en Servicio Provisoria que se autoriza lo requieran, la Sociedad Concesionaria deberá tener tramitados y aprobados todos...”**

12. En 1.10.4 **“PERÍODO DE MARCHA BLANCA”**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En la letra b) Funcionamiento Piloto, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Autorizada la Puesta en Servicio Provisoria del o cada Establecimiento de Salud y una vez finalizada satisfactoriamente la capacitación del personal, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, previo informe favorable del Director del Establecimiento de Salud respectivo, el Concesionario, deberá implementar un Período de Funcionamiento Piloto para el o cada Establecimiento de Salud, en el área correspondiente, durante el cual el Inspector Fiscal verificará su correcto funcionamiento. **Con todo, las obras referidas en el párrafo segundo del artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación no serán incluidas en el Funcionamiento Piloto.**”

➤ En la letra b) Funcionamiento Piloto, se adiciona como nuevo último párrafo, el siguiente:

**“En el caso que, conforme lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, proceda una segunda Puesta en Servicio Provisoria parcial, el Anexo Complementario establecerá una segunda Autorización de Pagos de Subsidios para el Establecimiento de Salud.”**

13. En 1.10.9 **“DETERMINACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE CONSUMO”**, se modifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En letra A., donde dice:

“...hasta el día anterior a la fecha de la Resolución que otorga la Autorización de Pagos de Subsidios señalada...”

debe decir:

“...hasta el día anterior a la fecha de la Resolución que otorga la ~~o~~ **la primera-**primera Autorización de Pagos de Subsidios señalada...”

➤ En letra B., donde dice:

“Salvo que en el Anexo Complementario se establezca otra alternativa, una vez que el DGC dicte la Resolución que otorga la Autorización de Pagos de Subsidios señalada...”



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====



debe decir:

"Salvo que en el Anexo Complementario se establezca otra alternativa, una vez que el DGC dicte la Resolución que otorga la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios señalada..."

14. En 1.11.2.3 "**EXTINCIÓN ANTICIPADA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN POR INTERÉS PÚBLICO**", se modifica el artículo del siguiente modo:

➤ En el segundo párrafo, tercera viñeta, donde dice:

"m : Diferencia en número de meses entre el plazo estimado para la Autorización de Pagos de Subsidios, indicado en el Anexo Complementario, y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público."

debe decir:

"m : Diferencia en número de meses entre el plazo estimado para la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios, indicado en el Anexo Complementario, y la fecha de declaración de extinción de la concesión por interés público."

15. En 1.12.1.9 "**PAGOS POR CONCEPTO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO**", se modifica el artículo del siguiente modo:

➤ En el séptimo párrafo donde dice:

"...a partir de la fecha de Autorización de Pagos de Subsidio del Establecimiento de Salud."

debe decir:

"...a partir de la fecha de **la -o la primera-** Autorización de Pagos de **Subsidios** del Establecimiento de Salud."

16. En 1.12.2.1 "**PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA CONSTRUCCIÓN**", se modifica el artículo del siguiente modo:

➤ En el primer párrafo donde dice:

$$SFC_{it} = \begin{cases} 0 & \text{si } t \leq SAPS_i \\ SFC \times \alpha_i & \text{si } SAPS_i < t \leq SAPS_i + n \\ 0 & \text{si } t > SAPS_i + n \end{cases}$$

Donde:

*i*: Índice que denota el Establecimiento de Salud, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Complementario.



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andrés Bermudez Soto  
Contralor General



- $SFC_i$  : Monto de la cuota semestral del Subsidio Fijo a la Construcción para el Semestre de Pago “t”, correspondiente al Establecimiento de Salud “i”.
- $SFC$ : Monto de la cuota semestral del Subsidio Fijo a la Construcción, solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación.
- $\alpha_i$  : Factor asociado al Establecimiento de Salud “i”, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Complementario.
- $SAPS_i$ : Semestre de Pago en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud “i”, contado desde el inicio de la concesión.”

debe decir:

$$SFC_{it} = \begin{cases} 0 & \text{si } t < SAPS_{iq} \\ SFC \times \alpha_{iq} & \text{si } SAPS_{iq} \leq t < SAPS_{iq} + n \\ 0 & \text{si } t \geq SAPS_{iq} + n \end{cases}$$

Donde:

- $i$ : Índice que denota el Establecimiento de Salud, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Complementario.
- $q$ : **Índice que denota la Autorización de Pagos de Subsidios “q” del Establecimiento de Salud correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.10.4 de las Bases de Licitación, pudiendo asumir la denominación de “APS única”, “APS N°1” o “APS N°2”, según corresponda.**
- $SFC_{iq}$  : Monto de la cuota semestral del Subsidio Fijo a la Construcción para el Semestre de Pago “t”, correspondiente **a la Autorización de Pagos de Subsidios “q” del Establecimiento de Salud “i”**.
- $SFC$ : Monto de la cuota semestral del Subsidio Fijo a la Construcción, solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación.
- $\alpha_{iq}$ : Factor asociado **a la Autorización de Pagos de Subsidios “q” del Establecimiento de Salud “i”**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Complementario**.
- $SAPS_{iq}$ : Semestre de Pago en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios **“q”** del Establecimiento de Salud “i”, contado desde el inicio de la concesión.”



- En el tercer párrafo donde dice:

"...o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las Bases de Licitación."

debe decir:

"...o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles, **salvo la primera cuota semestral que será pagada dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la respectiva Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente**, previa aprobación del Inspector Fiscal, **conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 o 1.12.7 de las Bases de Licitación, según corresponda. Asimismo, si como resultado de lo anterior, la diferencia de días entre la fecha de pago de la primera cuota semestral y la fecha fijada para el pago de la segunda cuota fuera inferior a 60, el pago de ésta se efectuará el semestre de pago siguiente al pago de la primera cuota semestral.**"

- En el cuarto párrafo donde dice:

"Para el pago correspondiente al 31 de marzo, éste será calculado a la UF del 28 de febrero, mientras que para el pago correspondiente al 30 de septiembre, éste será calculado a la UF del 31 de agosto."

debe decir:

"Para el pago correspondiente al 31 de marzo, éste será calculado a la UF del 28 de febrero, mientras que para el pago correspondiente al 30 de septiembre, éste será calculado a la UF del 31 de agosto. **Para el caso del pago de la primera cuota semestral, éste será calculado a la UF del último día del mes anterior a la fecha fijada para el pago.**"

17. En 1.12.2.2 "PAGOS POR SUBSIDIO FIJO A LA OPERACIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

"

*SAPS*<sub>i</sub>: Semestre de Pago en que se obtiene la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud "i", contado desde el inicio de la concesión."

debe decir:

"

*SAPS*<sub>i</sub>: Semestre de Pago en que se obtiene la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud "i", contado desde el inicio de la concesión."



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andrés Bermúdez Soto  
Contralor General



- En el tercer párrafo donde dice:

“...salvo la primera cuota semestral que será cancelada dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación. Asimismo, si...”

debe decir:

“...salvo la primera cuota semestral que será **pagada** dentro del plazo de 60 **(sesenta)** días contados desde la fecha de **la -o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente, previa aprobación del Inspector Fiscal, **conforme al** procedimiento establecido en el artículo **1.12.6 o 1.12.7** de las Bases de Licitación, **según corresponda**. Asimismo, si...”

18. En 1.12.2.3 **“PAGOS POR SUBSIDIO VARIABLE”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo donde dice:

“...sólo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios...”

debe decir:

“...sólo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios...”

- En el cuarto párrafo donde dice:

“...en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.”

debe decir:

“...en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, **conforme al** procedimiento establecido en el artículo **1.12.6 o 1.12.7** de las Bases de Licitación, **según corresponda**.”

19. En 1.12.2.5 **“PAGOS VARIABLES POR SOBREDEMANDA DE CAMAS”**, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el tercer párrafo donde dice:

“...en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación.”



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

debe decir:

"...en el caso en que no correspondieran a días hábiles, previa aprobación del Inspector Fiscal, **conforme al** procedimiento establecido en el artículo **1.12.6 o 1.12.7** de las Bases de Licitación, **según corresponda.**"

20. En 1.12.2.6 "**PAGOS POR SUBSIDIO FIJO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO NO CLÍNICO**", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el séptimo párrafo donde dice:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, el pago del subsidio señalado en el presente artículo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente. Las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción, serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Para el caso del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación, el pago de cada cuota deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde finalizado el Año de Explotación correspondiente. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación. El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción será calculado a la UF del 28 de febrero del año en que se efectúe el pago, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente..."

debe decir:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, el pago del subsidio señalado en el presente artículo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente. Las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción, serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Para el caso del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación, el pago de cada cuota deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde finalizado el Año de Explotación correspondiente. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, **conforme al** procedimiento establecido en el artículo **1.12.6 o 1.12.7** de las Bases de Licitación, **según corresponda.** El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción será calculado a la UF del 28 de febrero del año en que se efectúe el pago, salvo que la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente..."



TOMADO RAZÓN

Fecha : 22/03/2021

Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

21. En 1.12.2.7 "PAGOS POR SUBSIDIO FIJO POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el séptimo párrafo donde dice:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, el pago del subsidio señalado en el presente artículo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente. Las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Para el caso del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, el pago de cada cuota deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde finalizado el Año de Explotación correspondiente. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 1.12.7 de las Bases de Licitación. El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción será calculado a la UF del 28 de febrero del año en que se efectúe el pago, salvo que la fecha de Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de salud correspondiente..."

debe decir:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, el pago del subsidio señalado en el presente artículo será exigible a partir del año siguiente a aquél en que se obtenga la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud correspondiente. Las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción, serán el 31 de marzo de cada año, salvo que la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de Salud respectivo se obtenga durante los 5 primeros meses del año calendario correspondiente, en cuyo caso la primera cuota deberá pagarse el 30 de septiembre de dicho año. Para el caso del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación, el pago de cada cuota deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde finalizado el Año de Explotación correspondiente. Lo anterior previa aprobación del Inspector Fiscal, **conforme al** procedimiento establecido en el artículo **1.12.6 o 1.12.7** de las Bases de Licitación, **según corresponda**. El pago del Subsidio Fijo por concepto de adquisición y reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción será calculado a la UF del 28 de febrero del año en que se efectúe el pago, salvo que la fecha de la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios del Establecimiento de salud correspondiente..."



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

22. En 1.12.4 "ASPECTOS TRIBUTARIOS", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el sexto párrafo donde dice:

"El servicio de explotación, para efectos del Subsidio Fijo a la Operación, deberá ser facturado por el Concesionario al Servicio de Salud respectivo los días 28 de febrero y 31 de agosto de cada año, comenzando después de la Autorización de Pagos de Subsidios para el o cada Establecimiento de Salud..."

debe decir:

"El servicio de explotación, para efectos del Subsidio Fijo a la Operación, deberá ser facturado por el Concesionario al Servicio de Salud respectivo los días 28 de febrero y 31 de agosto de cada año, comenzando después de la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios para el o cada Establecimiento de Salud..."

➤ En el octavo párrafo donde dice:

"El servicio de explotación, para efectos del Subsidio Variable, deberá ser facturado por el Concesionario al Servicio de Salud respectivo el día 31 de marzo de cada año comenzando después de la Autorización de Pagos de Subsidios para el o cada Establecimiento de Salud..."

debe decir:

"El servicio de explotación, para efectos del Subsidio Variable, deberá ser facturado por el Concesionario al Servicio de Salud respectivo el día 31 de marzo de cada año, comenzando después de la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios para el o cada Establecimiento de Salud..."

23. En 1.12.12 "OPCIÓN DEL ESTADO DE MODIFICAR OBRAS Y SERVICIOS EN UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

➤ En el primer párrafo donde dice:

"El MOP podrá modificar las obras y servicios objeto del presente contrato mediante la exclusión de las obras y servicios comprendidos en uno o más Establecimientos de Salud, en caso que..."

debe decir:

"**En caso que el Contrato de Concesión incluya más de un Establecimiento de Salud, el MOP** podrá modificar las obras y servicios objeto del mismo mediante la exclusión de las obras y servicios comprendidos en uno o más Establecimientos de Salud, en caso que..."



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

24. En 1.12.13 "OPCIÓN DEL ESTADO DE MODIFICAR OBRAS EN UN ESTABLECIMIENTO DE SALUD POR SOBRECOSTOS DERIVADOS DE MEDIDAS AMBIENTALES DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo donde dice:

"El MOP podrá modificar las obras objeto del presente contrato mediante la exclusión de las obras de un Establecimiento de Salud, en caso que..."

debe decir:

**"En caso que el Contrato de Concesión incluya más de un Establecimiento de Salud, el MOP podrá modificar las obras objeto del mismo mediante la exclusión de las obras de un Establecimiento de Salud, en caso que..."**

- En la letra b) Valor presente del Beneficio Neto asociado al Establecimiento de Salud "k", donde dice:

"m : Diferencia en número de meses entre el plazo estimado para la Autorización de Pagos de Subsidios, indicado en el Anexo Complementario, y la fecha de calificación de exclusión del Establecimiento de Salud del contrato de concesión a que se hace referencia en el presente artículo."

debe decir:

"m : Diferencia en número de meses entre el plazo estimado para la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios, indicado en el Anexo Complementario, y la fecha de calificación de exclusión del Establecimiento de Salud del contrato de concesión a que se hace referencia en el presente artículo."

## B. BASES TÉCNICAS

25. En 2.4.1 "DESARROLLO DEL PROYECTO DEFINITIVO" se modifica el artículo del siguiente modo:

- Se reemplaza la letra c) del segundo párrafo por la siguiente:

"c) Realizar la completa tramitación y obtención de los permisos de edificación ante las Direcciones de Obras Municipales correspondientes, incluyendo todos los estudios, derechos, autorización de revisores independientes, **informes de mitigación de impacto vial**, tramitación y obtención de permisos para la recepción de instalaciones eléctricas, sanitarias, autorizaciones ambientales y sectoriales, y otros que corresponda, a su entero cargo, costo y responsabilidad. **En relación con los aportes al espacio público referidos en el capítulo III del Título V de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y solo en el caso que dichos aportes se realicen en dinero equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la municipalidad respectiva, se procederá de conformidad a las condiciones que se establezcan en el Anexo Complementario.**"



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====



- Se reemplaza el décimo párrafo por el siguiente:

“Para la aprobación del Proyecto Definitivo, el Inspector Fiscal deberá verificar el cumplimiento de las exigencias, definiciones y requisitos mínimos a que se refiere la letra a) del presente artículo y el cumplimiento de la normativa vigente señalada en las Bases de Licitación. Además, el **Director del Servicio de Salud respectivo** deberá otorgar su visto bueno a cada estado de avance del Proyecto Definitivo del o de cada Establecimiento de Salud en los términos antes indicados dentro del plazo máximo de 15 (**quince**) días contados desde la fecha en que se someta a su consideración; transcurrido este plazo sin que dicho **Director** se haya pronunciado, el Proyecto Definitivo **respectivo** se entenderá visado por el MINSAL y el **Servicio de Salud correspondiente.**”

### C. ANEXOS

26. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°27, artículo 1.8.18.1 “**Obligaciones en el desarrollo del sistema BIM**”, se reemplaza por el siguiente:

“Obligaciones en el desarrollo del sistema BIM

Uso	Objetivo	Especificaciones
....		
....		
....		
....		

Frecuencia: ...

Formato: ....”

27. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°35, artículo 1.9.7 “**Plan de ejecución de las obras**”, se reemplaza por el siguiente:

“Plan de ejecución de las obras

**Establecimiento de Salud: .....**

Plazo para presentarlo:.....”

28. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°36, artículo 1.9.8 “**Planos de construcción**”, se reemplaza por el siguiente:

“Planos de construcción

**Establecimiento de Salud: .....**

Forma de presentación:.....”



TOMADO RAZÓN  
 Fecha: 22/03/2021  
 Jorge Andrés Bermúdez Soto  
 Contralor General

29. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", en el N°40, artículo 1.10.3 "Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria", donde dice:

"Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria

Solicitud de Autorización de Puesta(s) en Servicio Provisoria(s) Parcial(es):

Establecimiento de Salud:...

No se autoriza/Se autoriza

No Aplica/Condiciones:..."

debe decir:

"Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria

Solicitud de Autorización de Puesta(s) en Servicio Provisoria(s) Parcial(es):

Establecimiento de Salud:...

No se autoriza/Se autoriza

No Aplica/Condiciones:..."

**Dos Puestas en Servicio Provisorias parciales:**

Establecimiento de Salud	Aplica / No aplica
....	
....	
....	
....	

30. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", en el N°41, artículo 1.10.4 "Período de marcha blanca", donde dice:

"b) Funcionamiento piloto:

Establecimiento de Salud:....

Plazo máximo:.....

Número de pacientes ficticios:..."

debe decir:

"b) Funcionamiento piloto:

Establecimiento de Salud:....

Plazo máximo:.....



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 22/03/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

Número de pacientes ficticios:...

**Segunda Autorización de Pagos de Subsidios:**

Establecimiento de Salud	Aplica / No aplica
....	
....	
....	
....	

31. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", en el N°49, artículo 1.11.2.3 "**Extinción anticipada durante la construcción por interés público**", donde dice:

"El plazo estimado para la Autorización de Pagos de Subsidios será:...

m:....

$\beta$ : .....

Monto de Indemnización:..."

debe decir:

"El plazo estimado para la **-o la primera-** Autorización de Pagos de Subsidios será:....

$\beta$ : .....

Monto de Indemnización:..."

32. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.1.- "Anexo Complementario de las Bases Administrativas", en el N°53, artículo 1.12.2.1 "**Pagos por subsidio fijo a la construcción**", donde dice:

"

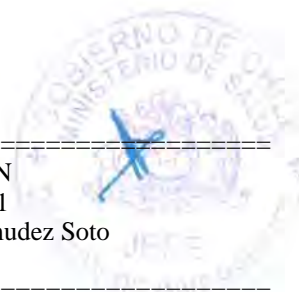
$i$	Establecimiento de Salud	$\alpha_i$
1	.....	....
....		
....		

"

"



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andrés Bermudez Soto  
Contralor General



debe decir:

“

<i>i</i>	Establecimiento de Salud	<i>q</i>	$\alpha_{iq}$
1	.....	....	....
....			”
....			

”

33. En el Anexo A “Anexos Complementarios”, A.1.- “Anexo Complementario de las Bases Administrativas”, el N°64, artículo 1.12.13 “**Opción del Estado de modificar obras en un Establecimiento de Salud por sobrecostos derivados de medidas ambientales durante la Etapa de Construcción**”, se reemplaza por el siguiente:

“Opción del Estado de modificar obras en un Establecimiento de Salud por sobrecostos derivados de medidas ambientales durante la Etapa de Construcción.

Sobrecostos derivados de Medidas Ambientales

Establecimiento de Salud	Valor máximo (UF)
....	
....	
....	

$r_k$ : .....

$\phi$ : .....

Plazo estimado para la -o la primera- Autorización de Pagos de Subsídios será:

Establecimiento de Salud	Plazo (meses)
....	
....	
....	

$r_f$ : .....

$\theta$ : ....."



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 22/03/2021  
 Jorge Andres Bermudez Soto  
 Contralor General

=====

34. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", el N° 2, artículo 2.2 "**Área de concesión**", se reemplaza por el siguiente:

"Área de concesión

**Establecimiento de Salud: .....**

Será la siguiente:....."

35. En el Anexo A "Anexos Complementarios", A.2.- "Anexo Complementario de las Bases Técnicas", el N° 4, artículo 2.4.1 "**Desarrollo del Proyecto Definitivo**", se modifica del siguiente modo:

➤ Donde dice:

"Desarrollo del Proyecto Definitivo

a) Las exigencias, definiciones y requisitos mínimos para el desarrollo del Proyecto Definitivo serán las siguientes:.....

d) No aplica/Otras obligaciones:....."

debe decir:

"Desarrollo del Proyecto Definitivo

a) Las exigencias, definiciones y requisitos mínimos para el desarrollo del Proyecto Definitivo serán las siguientes:.....

**c) Establecimiento de Salud: .....**

**Se procederá en las siguientes condiciones: .....**

d) No aplica/Otras obligaciones:....."

36. En el Anexo B "**Etapas de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios**", número 1.3 "**Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico**", la letra A. "**Consideraciones Generales**" se modifica de la siguiente manera:

➤ Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, los requerimientos del Mobiliario No Clínico durante el periodo de la concesión se **detallarán** en el "**Listado de Mobiliario No Clínico**" conforme a lo señalado en el número 1 del Anexo I de las Bases de Licitación."



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- En la letra b) **“Propuestas del Concesionario para la Adquisición y/o Reposición de Mobiliario No Clínico”**, primer párrafo, donde dice:

“El Concesionario estará obligado a presentar al Inspector Fiscal una propuesta de compra respecto de todos los ítems incluidos en cada agrupación “Tipo equipo / mobiliario” ambos señalados en el listado de la letra a) del Anexo I de las Bases de Licitación,....”

debe decir:

“El Concesionario estará obligado a presentar al Inspector Fiscal una propuesta de compra respecto de todos los ítems en cada agrupación “Tipo equipo / mobiliario” **que se señalen** en el **“Listado de Mobiliario No Clínico” conforme a lo señalado en el número 1** del Anexo I de las Bases de Licitación,....”

37. En el Anexo B **“Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”**, número 1.3 **“Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico”**, letra B. **“Proceso de Adquisición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción”**, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Dentro de los plazos que se establecen en el Anexo Complementario **para el o cada Establecimiento de Salud**, los que serán contabilizados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, de acuerdo a la oportunidad de incorporación respectiva, establecida en el Anexo I de las Bases de Licitación, el Inspector Fiscal deberá entregar al Concesionario, el **“Listado de Mobiliario No Clínico” conforme lo dispuesto en el número 1** del Anexo I de las Bases de Licitación, con las modificaciones que correspondan conforme al Proyecto Definitivo. Este listado tendrá como valorización máxima aquella equivalente al monto de los “valores máximos de adquisición y reposición para Mobiliario No Clínico” para la Etapa de Construcción definido en la letra e) del Anexo I de las referidas Bases. Dentro del mismo plazo, el Inspector Fiscal informará al Concesionario los antecedentes y documentación que éste deberá entregar al momento de presentar su Propuesta para su consideración.”

38. En el Anexo B **“Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”**, número 1.3 **“Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico”**, la letra C. **“Proceso de Adquisición y/o Reposición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Explotación”**, se modifica de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Dentro del primer mes de cada Año de Explotación, el Inspector Fiscal deberá entregar al Concesionario el **“Listado de Mobiliario No Clínico” dispuesto en el número 1** del Anexo I de las Bases de Licitación, previsto para dicho Año de Explotación, con las modificaciones que hubiere producto del Proyecto Definitivo.”



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

- En el segundo párrafo, donde dice:

"..... adquisición o reposición del Mobiliario No Clínico, como la instalación que corresponda, se efectúen dentro del Año de Explotación equivalente al Año de Incorporación establecido en la letra a) del Anexo I de las Bases de Licitación o,..."

debe decir:

"..... adquisición o reposición del Mobiliario No Clínico, como la instalación que corresponda, se efectúen dentro del Año de Explotación equivalente al Año de Incorporación **que se establezca en el listado antes referido** del Anexo I de las Bases de Licitación o,..."

39. En el Anexo B "**Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios**", número 2 "**Servicios Especiales Obligatorios**", la letra A. "**Consideraciones Generales**" se modifica de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

"Para el o cada Establecimiento de Salud, los requerimientos del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante el periodo de la concesión se **detallarán en el "Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" conforme a lo señalado en el número 1 del Anexo I** de las Bases de Licitación."

- En la letra b) "**Propuestas del Concesionario para la Adquisición y/o Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico**", primer párrafo, donde dice:

"El Concesionario estará obligado a presentar al CTAR una propuesta de compra respecto de cada agrupación "Tipo equipo / mobiliario", señalado en el listado de la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación,..."

debe decir:

"El Concesionario estará obligado a presentar al CTAR una propuesta de compra respecto de cada agrupación "Tipo equipo / mobiliario", **que se señale en el listado entregado de acuerdo al número 1 del Anexo I** de las Bases de Licitación,..."

- En la letra f) "**Metodología de evaluación técnica y económica**", penúltimo párrafo, donde dice:

"...rangos mínimos y máximos que se establecen en el Anexo Complementario según su "clase" establecida en el Anexo I de las Bases de Licitación,..."



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andrés Bermudez Soto  
Contralor General

debe decir:

“...rangos mínimos y máximos que se establecen en el Anexo Complementario según su “clase” establecida en el **“Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” entregado de acuerdo al número 1 del Anexo I** de las Bases de Licitación,...”

40. En el Anexo B **“Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios”**, número 2 **“Servicios Especiales Obligatorios”**, la letra B. **“Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción”** se modifica de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación, dentro de los plazos que se establecen en el Anexo Complementario **para el o cada Establecimiento de Salud**, los que serán contabilizados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, de acuerdo a la oportunidad de incorporación respectiva establecida en el Anexo I de las Bases de Licitación, el CTAR deberá entregar al Concesionario a través del Inspector Fiscal, el **“Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”** y las **“Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” conforme lo dispuesto respectivamente en los números 1 y 2 del Anexo I** de las Bases de Licitación, con las modificaciones definidas por dicho Comité, si las hubiere. Este listado tendrá como valorización máxima aquella equivalente al monto de los **“valores máximos de adquisición y reposición para Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”** para la Etapa de Construcción definido en la letra f) del Anexo I de las referidas Bases. Asimismo, dentro del mismo plazo, el Inspector Fiscal informará al Concesionario los antecedentes y documentación que éste deberá entregar al momento de presentar su Propuesta para su consideración por el CTAR.”

- En el segundo párrafo, letra f), donde dice:

“f) Para efectos de autorizar aumentos de cantidades del **“Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”** establecido en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación,...”

debe decir:

“f) Para efectos de autorizar aumentos de cantidades del **“Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” entregado de acuerdo al número 1 del Anexo I** de las Bases de Licitación,...”

- En el segundo párrafo, romanillo i) de la letra f), donde dice:

“.....Asimismo, deberá adjuntar las Especificaciones Técnicas correspondientes, y también todos los antecedentes a que se refiere el **“Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico”** de la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación.”



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====



debe decir:

"....Asimismo, deberá adjuntar las Especificaciones Técnicas correspondientes, y también todos los **contenidos descritos** en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación."

- En el segundo párrafo, se reemplaza el romanillo ii) de la letra f) por el siguiente:

"ii) El CTAR analizará los antecedentes entregados, pudiendo solicitar al Director del Establecimiento de Salud correspondiente otros adicionales. El CTAR deberá aceptar o rechazar la solicitud, en un plazo no superior a los 45 días contados desde la recepción conforme de los antecedentes propios del ítem requerido. En caso de aceptar la solicitud, el CTAR autorizará el aumento de la cantidad o la adquisición no prevista en el **"Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" entregado de acuerdo al número 1** del Anexo I de las Bases de Licitación."

41. En el Anexo B "Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios", número 2 **"Servicios Especiales Obligatorios"**, la letra C. **"Proceso de Adquisición y/o Reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Explotación"** se modifica de la siguiente manera:

- El primer párrafo se reemplaza por el siguiente:

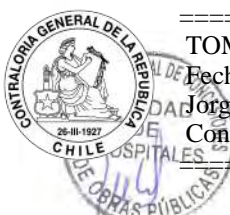
"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1.8.17 de las Bases de Licitación, dentro del primer mes de cada Año de Explotación, el CTAR deberá entregar al Concesionario, a través del Inspector Fiscal, el "Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" y las "Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico" **conforme lo dispuesto respectivamente en los números 1 y 2** del Anexo I de las mismas bases, que deberá adquirir durante dicho Año de Explotación, con las modificaciones definidas por dicho Comité si las hubiere."

- En el tercer párrafo, donde dice:

"El Concesionario estará obligado a gestionar los procesos de adquisición y reposición establecidos en el presente artículo de manera oportuna, de modo que garantice que, tanto la adquisición o reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico como la instalación que corresponda, se efectúen dentro del Año de Explotación equivalente al Año de Incorporación establecido en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación o,..."

debe decir:

"El Concesionario estará obligado a gestionar los procesos de adquisición y reposición establecidos en el presente artículo de manera oportuna, de modo que garantice que, tanto la adquisición o reposición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico como la instalación que corresponda, se efectúen dentro del Año de Explotación equivalente al Año de Incorporación **que se señale en el listado entregado de acuerdo al número 1** del Anexo I de las Bases de Licitación o,..."



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- En el cuarto párrafo, letra h), donde dice:

“Para efectos de autorizar aumentos de cantidades del “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” establecido en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación,…”

debe decir:

“Para efectos de autorizar aumentos de cantidades del “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” **que se señale en el listado entregado de acuerdo al número 1** del Anexo I de las Bases de Licitación,…”

- En el cuarto párrafo, romanillo i) de la letra h), donde dice:

“....Asimismo, deberá adjuntar las Especificaciones Técnicas correspondientes, y también todos los antecedentes a que se refiere el “Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico” de la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación.”

debe decir:

“....Asimismo, deberá adjuntar las Especificaciones Técnicas correspondientes, y también todos los **contenidos descritos en la letra b)** del Anexo I de las Bases de Licitación.”

- En el cuarto párrafo, romanillo ii) de la letra h), donde dice:

“....aceptar o rechazar la solicitud, en un plazo no superior a los 90 días contados desde la recepción conforme de los antecedentes propios del ítem requerido. En caso de aceptar la solicitud, el CTAR autorizará el aumento de la cantidad o la adquisición o reposición no prevista en la letra b) del Anexo I de las Bases de Licitación.”

debe decir:

“....aceptar o rechazar la solicitud, en un plazo no superior a los 90 días contados desde la recepción conforme de los antecedentes propios del ítem requerido. En caso de aceptar la solicitud, el CTAR autorizará el aumento de la cantidad o la adquisición o reposición no prevista **que se señale en el listado entregado de acuerdo al número 1** del Anexo I de las Bases de Licitación.”

42. En el Anexo B “**Etapas de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios**”, se modifica el “Anexo Complementario del Anexo B”, de la siguiente manera:

- El número 3, artículo 1.3 “Servicios Básicos” en “**Adquisición y Reposición de Mobiliario No Clínico**”, letra B. “**Proceso de Adquisición del Mobiliario No Clínico durante la Etapa de Construcción**”, donde dice:

“Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico Grupo 1: ... días  
Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico Grupo 2: ... días  
Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico Grupo 3: ... días  
Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico Grupo 4: ... días”



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

debe decir:

**"Plazos de entrega de Listados de Mobiliario No Clínico:**

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado para Mobiliario No Clínico (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
.....				
.....				
.....				

- El número 4, artículo 2 **"Servicios especiales obligatorios"**, en **"Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico"**, letra B. **"Proceso de Adquisición del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico durante la Etapa de Construcción"**, donde dice:

"No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 1: ...días  
No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 2: ...días  
No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 3: ...días  
No Aplica/Plazo de entrega del Listado para Grupo 4: ...días"

debe decir:

**"No aplica/Plazos de entrega de Listados de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico:**

Establecimiento de Salud	Plazo de entrega del Listado (días)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
.....				
.....				
.....				

43. El Anexo G **"De la Sustentabilidad de los Proyectos"** se modifica del siguiente modo:

- En el número 1 **"Consideraciones Generales"**, primer párrafo, donde dice:

"Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, la Sociedad Concesionaria..."

debe decir:

"Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto, la Sociedad Concesionaria..."



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

- En el número 1 “**Consideraciones Generales**”, quinto párrafo, donde dice:

“Además, en virtud de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 95 de 2001 del MINSEGPRES y sus modificaciones,...”

debe decir:

“Además, en virtud de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 40 de 2012 del MMA y sus modificaciones,...”

- En el número 2 “**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción**”, 2.1 “**Medio Ambiente Físico**”, 2.1.1 “**Aire (Emisiones Atmosféricas)**”, en el primer párrafo del subtítulo ii) *Medidas de prevención de riesgos*, donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. N° 115 de 2002 del MINSEGPRES, en lo que se refiere...”

debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. N° 115 de 2002 del MINSEGPRES o en la normativa que se encuentre vigente, en lo que se refiere...”

- En el número 2 “**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción**”, 2.1 “**Medio Ambiente Físico**”, se modifica el número 2.1.2 “**Ruido (Emisiones Acústicas)**” del siguiente modo:

- ✓ En el primer párrafo del subtítulo i) *Medidas de mitigación*, donde dice:

“...superen los máximos establecidos en el D.S. N° 146 de 1997 del MINSEGPRES, que establece norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas, elaborado a partir de la norma de emisión contenida en el Decreto N° 286 de 1984 del MINSAL. ...”

debe decir:

“...superen los máximos establecidos en el D.S. N° 38 de 2011 del MMA, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146 de 1997 del MINSEGPRES, o en la normativa que se encuentre vigente. ...”

- ✓ En el primer párrafo del subtítulo iii) *Plan de seguimiento ambiental*, donde dice:

“...El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. N° 146 de 1997 del MINSEGPRES.”



debe decir:

"...El procedimiento de medición será el establecido en el **referido D.S. N° 38 de 2011 del MMA o en la normativa que se encuentre vigente.**"

- En el número 2 "**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción**", se modifica el número 2.2 "**Aguas Superficiales**" del siguiente modo:

- ✓ En el sexto párrafo del subtítulo *ii) Medidas de prevención de riesgos*, donde dice:

"...cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el D.S. N° 90 de 2000 del MINSEGPRES, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales."

debe decir:

"...cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el D.S. N° 90 de 2000 del MINSEGPRES, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, **o en la normativa que se encuentre vigente.**"

- ✓ En el último párrafo del subtítulo *ii) Medidas de prevención de riesgos*, donde dice:

"...definidos en el D.S. N° 609 de 1998 del MOP que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado."

debe decir:

"...definidos en el D.S. N° 609 de 1998 del MOP que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Sistemas de Alcantarillado, **o en la normativa que se encuentre vigente.**"

- En el número 2 "**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción**", 2.5. "**Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas**", tercer párrafo, donde dice:

"En el caso de explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 19.300 y sus modificaciones, y en el Reglamento del SEIA (D.S. N° 95 de 2001 del MINSEGPRES), respecto..."

debe decir:

"En el caso de explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 19.300 y sus modificaciones, y en el Reglamento del SEIA **aprobado por D.S. N° 40 de 2012 del MMA y sus modificaciones**, respecto..."



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andrés Bermudez Soto  
Contralor General



- En el número 2 "**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción**", 2.5. "**Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas**", quinto párrafo, donde dice:

"...En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Autorización de Pagos de Subsidios."

debe decir:

"...En ningún caso se aceptarán actividades cuyas etapas de abandono no hayan sido completamente finalizadas antes de la Autorización de Pagos de Subsidios **respectiva**."

- En el número 2 "**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Construcción**", 2.5. "**Obligaciones Ambientales para la Ejecución de Faenas**", sexto párrafo, donde dice:

"...no otorgar la Autorización de Pagos de Subsidios mientras..."

debe decir:

"...no otorgar la Autorización de Pagos de Subsidios **respectiva** mientras..."

- En el número 3 "**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Explotación**", 3.1 "**Ruido**", primer párrafo del subtítulo *i) Medidas de mitigación* donde dice:

"..... Este estudio deberá considerar los niveles máximos que señala el D.S. N° 146 de 1997 del MINSEGPRES y los indicados..."

debe decir:

"..... Este estudio deberá considerar los niveles máximos que señala el D.S. N° **38 de 2011 del MMA, o la normativa que se encuentre vigente**, y los indicados..."

- En el número 3 "**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Explotación**", el 3.2 "**Recurso Paisaje**", se reemplaza por el siguiente:

"Si procede, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1.1 "**Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento Industrial y Mobiliario Asociado a la Infraestructura**" del Anexo B "**Etapas de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios**", la Sociedad Concesionaria deberá mantener las áreas verdes que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestación en el área de la concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica paisajística, incorporando en los informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable los resultados de su implementación.

Para estos efectos, se supervisarán las labores de plantación, corta o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las indicaciones que se especifican en el Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, **según corresponda.**"

- En el número 3 "**Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo durante la Explotación**", en 3.3. "**Disposición Final de Residuos Hospitalarios**", se reemplazan el título y el primer párrafo por los siguientes:

### "3.3. Disposición Final de Residuos

La disposición de los residuos se deberá realizar en lugares habilitados conforme a la normativa. El lugar de depósito final de los residuos deberá ser incluido en los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable que correspondan."

- En el "Anexo Complementario del Anexo G", en el N° 9, artículo 3.3 "**Disposición Final de Residuos Hospitalarios**", donde dice:

"Disposición final de residuos hospitalarios"

debe decir:

"Disposición final de residuos"

44. El Anexo I "**Del Equipamiento Médico y Mobiliario considerado en la Concesión**", se modifica de la siguiente manera:

- Se reemplaza el texto del número 1 "**LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO**", por el siguiente:

"El Equipamiento Médico y Mobiliario está conformado por todos aquellos elementos necesarios, adicionales a la infraestructura, que permiten el óptimo funcionamiento del o de cada Establecimiento de Salud.

El Concesionario deberá proveer e instalar la totalidad del Mobiliario No Clínico **que se indique en el listado que el MOP entregará a los licitantes y/o grupos licitantes para el o cada Establecimiento de Salud. Cada listado se ajustará a la descripción de contenidos indicados** en la letra a) del Anexo Complementario del presente anexo.

En caso que se considere la prestación del Servicio de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.6 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá proveer e instalar la totalidad del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico **que se indique en el listado que el MOP entregará a los licitantes y/o grupos licitantes para el o cada Establecimiento de Salud. Cada listado se ajustará a la descripción de contenidos indicados** en la letra b) del Anexo Complementario del presente anexo."



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 22/03/2021  
Jorge Andrés Bermúdez Soto  
Contralor General



- En el número 3 "**VALORES MÁXIMOS DE ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN PARA MOBILIARIO NO CLÍNICO, Y PARA EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO**", donde dice:

"...anuales incluyen el costo de adquisición, transporte, seguros, impuestos y costos de internación, instalación, entrenamiento, y otros asociables al proceso de adquisición y reposición, excluido el impuesto al valor agregado (IVA)."

debe decir:

"...anuales incluyen el costo de adquisición, transporte, seguros, impuestos y costos de internación, instalación y entrenamiento, excluido el impuesto al valor agregado (IVA)."

- En la letra a) "**Listado de Mobiliario No Clínico**" del Anexo Complementario, donde dice:

" a) Listado de Mobiliario No Clínico

Establecimiento de Salud: ....

...."

debe decir:

" a) Descripción de contenidos del Listado de Mobiliario No Clínico: ...."

- En la letra b) "**Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico**" del Anexo Complementario, donde dice:

"b) Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico

No Aplica/Establecimiento de Salud:.....

...."

debe decir:

" b) No Aplica/Descripción de contenidos del Listado de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico: ...."

- En la letra d) "**Especificaciones Técnicas del Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico**" del Anexo Complementario, donde dice:

"...Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico regirán por lo dispuesto en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación."

debe decir:

"...Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico se regirán por lo dispuesto en el artículo 1.3.4 de las Bases de Licitación."



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

=====



- II. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



MARCELA HERNANDEZ MEZA  
Directora General de Concesiones  
de Obras Públicas (s)



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General

MINISTERIO DE HACIENDA  
UAC/OFICINA DE PARTES  
22 FEB 2021  
DIGITALIZADO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____



MINISTERIO DE HACIENDA  
UAC/OFICINA DE PARTES  
26 FEB 2021  
DIGITALIZADO

*Jorge Jaramillo Selman*  
Jorge Jaramillo Selman  
Jefe División Jurídica  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*Mauricio Márquez González*  
Mauricio Márquez González  
Jefe de Unidad de Hospitales  
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

N° Proceso 13981282



TOMADO RAZÓN  
Fecha : 22/03/2021  
Jorge Andres Bermudez Soto  
Contralor General